

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**RIVAS-VACIAMADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente, mediante decreto de Alcaldía número 1247/2020, de 27 de julio de 2020, ha dictado la siguiente resolución que literalmente transcrita dice:

«Don Pedro del Cura Sánchez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Decreto: Visto el acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, y el acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por el que se crea la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, con fundamento y al amparo de los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 141 y 152 del Reglamento Orgánico Municipal, que regulan las Comisiones Informativas Especiales, la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, se constituye como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, cuyo objeto es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación pública. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos adjudicados y finalizados, celebrados por los órganos de contratación, en la forma que se establezca en las normas internas de funcionamiento de la Comisión. El alcalde, en su calidad de presidente nato de todas las comisiones, podrá delegar la presidencia y encomendar la vicepresidencia de la Comisión a concejales de la oposición.

Con fecha 27 de julio de 2020, se constituye la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación. Se acuerda que la Presidencia de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación corresponderá a don Luis Mas Gutiérrez, en su condición de concejal del grupo mayoritario de la oposición, recayendo la vicepresidencia en don Antonio Sanz González, en su condición de concejal no adscrito y minoritario en el Pleno. El régimen de dedicación parcial, de conformidad con el acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019, acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020 y artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determinará por decreto de la Alcaldía-Presidencia.

El artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 “in fine” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del acuerdo de Pleno de 30 de enero de 2020, por desempeñar cargos que llevan aparejada la dedicación parcial,

HE RESUELTO

Primero.—Con efecto 1 de agosto de 2020, determinar el régimen de dedicación parcial a desempeñar por don Luis Mas Gutiérrez, por la carga de trabajo asumida en su condición de presidente de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, en un 85 por 100 de jornada y retribución, respecto de la cuantía determinada en el Pleno de 4 de julio de 2019.

Considerando que en el acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2019 se establece un mínimo del 50 por 100 de jornada y porcentaje de retribución para los corporativos que se acojan al régimen de dedicación parcial. Considerando asimismo que don Luis Mas Gutiérrez es el representante de su grupo municipal en todas las Comisiones Informativas y en los Consejos de Administración de las dos empresas municipales, se le adiciona un 35 por 100 al mínimo del 50 por 100, que será incompatible con la percepción de dietas.

Segundo.—Con efecto 1 de agosto de 2020, determinar el régimen de dedicación parcial a desempeñar por don Antonio Sanz González, por la carga de trabajo asumida en su condición de vicepresidente de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, en un 50 por 100 de jornada y retribución, respecto de la cuantía determinada en el Pleno de 4 de

julio de 2019. Resultando incompatible con la percepción de dietas por asistencia al Pleno y a las Comisiones Informativas, al amparo del artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—Notificar a los interesados y publicar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.—Dar traslado a Intervención Municipal, a la Concejalía de Organización y Función Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a los efectos que procedan.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Rivas-Vaciamadrid, a 30 de julio de 2020.—La secretaria general accidental, Silvia Gómez Merino.

(03/19.550/20)

